



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-152-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOUNION
DEMANDADO: LUCY DEL SOCORRO ORTEGA MOLINO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, dejo constancia bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran pendiente por acoger y anexar embargos por remanente, créditos, recursos y demandas acumuladas. Sírvase proveer.
Barranquilla, 04 de junio de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho el 03 de junio de 2021.

Por tal motivo, este Despacho ordenará la terminación del presente proceso tal como lo solicita la parte ejecutante, de conformidad a lo establecido por el Art. 461 inciso 1º del C.G.P, el cual dispone que *“Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*..

En virtud de lo anterior, y que no se encuentra pendiente embargo de remanente, este Juzgado

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.



2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.
3. Sin costas.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



Barranquilla, 04 de junio de 2021

Oficio No. 754-2021J6PCCM

SEÑOR

PAGADOR DEL COLPENSIONES

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-152-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOUNION. NIT.900.364.644
DEMANDADO: LUCY DEL SOCORRO ORTEGA MOLINO.C.C.No.22.581.173 Y
ORLANDO ENRIQUE BOLIVAR MENDOZA.C.C.No.7.435.644

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“SEGUNDO:** Decrétese el desembargo del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional embargada a ORLANDO ENRIQUE BOLIVAR MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.435.644, como pensionado de COLPENSIONES.”

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Barranquilla, 04 de junio de 2021

Oficio No. 753-2021J6PCCM

SEÑOR

PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-152-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOUNION. NIT.900.364.644
DEMANDADO: LUCY DEL SOCORRO ORTEGA MOLINO.C.C.No.22.581.173 Y
ORLANDO ENRIQUE BOLIVAR MENDOZA.C.C.No.7.435.644

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“SEGUNDO:** Decrétese el desembargo del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargados a LUCY DEL SOCORRO ORTEGA MOLINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.581.173, como pensionado de COLPENSIONES.”

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA